

SANTA MONICA-MALIBU UNIFIED SCHOOL DISTRICT
INFORMATION FOR STUDENTS AND PARENTS

Sustancia Controladas

Sustancia Controladas

BP 5131.61 Estudiantes

La Junta Directiva Escolar reserva la creencia que la posesión o uso de drogas o alcohol en un campus es un riesgo significativo para cualquier estudiante. La Junta Directiva Escolar desea mantener las escuelas del distrito escolar libres de alcohol, intoxicantes y otras drogas y cree que se debe hacer todo lo posible para informar a los estudiantes sobre los factores de riesgo inherentes al uso controlado de sustancias.

La Junta de Educación recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que esté consumiendo alcohol o drogas que informe a sus padres/tutores o a cualquier miembro de la facultad o del personal, como un maestro, consejero o administrador. Los estudiantes que se auto-refieran y divulguen el uso pasado de alcohol o drogas para buscar asistencia o intervención no deben ser disciplinados por dicho uso pasado.

Un estudiante que posea, use o venda, se encuentre bajo la influencia de, o de otra manera proporcione a otros una sustancia controlada, alcohol, intoxicante de cualquier tipo, o parafernalia relacionada en la escuela, cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o la propiedad pública adyacente será sujeto a procedimientos disciplinarios que incluyen la suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta Directiva Escolar y los reglamentos administrativos.

Los administradores usarán una variedad de intervenciones y disciplina apropiadas al desarrollo para abordar el abuso de sustancias, como educación sobre prevención de drogas, consejería, reuniones de padres, pérdida de privilegios, servicio comunitario, suspensión y expulsión.

La educación sobre drogas y alcohol es un aspecto crítico de la prevención. El administrador de la escuela y/o la persona designada deberán implementar el plan de estudios y los apoyos para prevenir, desalentar y eliminar el uso o posesión de drogas, alcohol o tabaco y parafernalia relacionada en la escuela, en cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad pública adyacente. Estos programas deben basarse en las necesidades de los estudiantes y en las prácticas educativas legales y aceptables. Además, estos programas deben ser de instrucción apropiada para el desarrollo y la cultura.

Todas las escuelas secundarias deben incluir apoyo para el abuso de sustancias para los estudiantes junto con su programa de educación de prevención de drogas. El programa de apoyo al estudiante debe identificar, ayudar y, cuando sea apropiado, referir a los estudiantes con problemas de abuso de sustancias a consejería y/o recursos comunitarios.

La reacción administrativa inicial a los delitos de drogas será abordar las necesidades psico- educativas de los estudiantes. Las intervenciones deben incluir, pero no se limitan a, conferencias de padres, equipo de estudio del estudiante (siglas en inglés SST), referencias a programas basados en la escuela o en la comunidad.

El director o persona designada notificará a las autoridades policiales de cualquier estudiante que viole esta política. Esta notificación se hará dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902).

Pautas de Distribución

1. La política y el procedimiento anteriores se distribuirán a todos los estudiantes de los grados primero al doceavo (1 al 12) al comienzo de cada año escolar y al momento de la inscripción a los estudiantes que se transfieren.
2. Dentro de los primeros 30 días de clases, cada director deberá implementar procedimientos para garantizar que todos los estudiantes hayan reconocido que han recibido una copia de la política anterior e indicaron su obligación de compartir el contenido de la política con el padre/tutor.

3. Cada director se asegurará de que todos los estudiantes de escuelas primarias en los grados cuarto y quinto y los estudiantes de escuelas secundarias y preparatorias estén informados explícitamente de las disposiciones de la política de sustancias controladas a través de asambleas, presentaciones y/o instrucción directa en las clases apropiadas.

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

35160.5 District policy rules and regulations; requirements; matters subject to regulation 44049 Known or suspected alcohol or controlled substance abuse by student

51262 Use of anabolic steroids; legislative finding and declaration CONSTITUCION DE CALIFORNIA

Article 9, Section 5 Common school system

CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

350 Fees not permitted

DECISIONES DE LA CORTE

Brown v. Shasta Union High School District, No. C061972, 2010 WL 3442147 (Cal. App. 3d Sept. 2, 2010)

Board of Education of Independent School District No. 92 of Pottawatomie County v. Earls, (2002) 122 S.Ct. 2559

Vernonia School District v. Acton, (1995) 115 S.Ct. 2385

Hartzell v. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899

RECURSOS DE LOS ADMINISTRADORES:

PUBLICACIONES

OFFICE OF NATIONAL DRUG CONTROL POLICY PUBLICATIONS

What You Need To Know About Drug Testing in Schools, August 2002

SITIOS DE LA RED

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

National Institute on Drug Abuse: <http://www.nida.nih.gov>

Office of National Drug Control Policy: <http://www.whitehousedrugpolicy.gov>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Política

DISTRITO UNIFICADO ESCOLAR SANTA MONICA-MALIBU

Adoptada: 19 de agosto del 2009

Santa Monica, California

Revisada: 2 de junio del 2011; 19 de junio del 2012; 6 de septiembre del 2018

Uso de Sustancia Controlada

AR 5131.61 Estudiantes

Poseer, usar, vender, estar bajo la influencia de o de otra manera proporcionar a otros una sustancia controlada, alcohol, bebidas tóxicas o cualquier parafernalia relacionada, en la escuela, en cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad pública adyacente, es un factor de riesgo significativo para cualquier estudiante y se considera una amenaza para el proceso educativo.

Por violaciones de la política de la Junta Directiva Escolar, el Código de Educación o la ley, el estudiante, según las pautas que se indican a continuación, estará sujeto a intervenciones y disciplina apropiadas para el desarrollo. Las intervenciones y la disciplina incluyen, entre otras, educación sobre prevención de drogas, consejería, reuniones de padres, pérdida de privilegios, servicio a la comunidad, suspensión y expulsión.

El administrador de la escuela y/o la persona designada deberán implementar el plan de estudios y los apoyos para prevenir, desalentar y eliminar el uso o posesión de sustancias controladas, drogas o alcohol en el campus y en las actividades escolares. Los administradores deben utilizar una variedad de intervenciones para abordar el uso/abuso de sustancias controladas, como la educación para la prevención de drogas basada en estudios, la intervención de consejería y la disciplina.

Todas las escuelas secundarias deben incluir apoyo para abordar el uso o abuso de sustancias controladas para los estudiantes junto con su programa de educación sobre drogas. Este programa de apoyo al estudiante debe identificar, ayudar y, cuando sea apropiado, recomendar a los estudiantes con problemas de abuso de sustancias controladas a consejería y/o recursos comunitarios.

Instrucción de Prevención de Alcohol y Drogas

El plan de estudios de todas las escuelas primarias y secundarias debe incluir instrucción sobre los efectos en el cuerpo humano, según lo determinado por la ciencia, de alcohol, narcóticos, drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas según lo definido en el Código de Salud y Seguridad 11032. La instrucción debe ser de naturaleza secuencial y adecuada para satisfacer las necesidades de los estudiantes en su nivel de grado respectivo. (Código de Educación 51203, 51260)

En los grados 1-6, la instrucción en educación sobre drogas debe darse en los cursos de salud requeridos por el Código de Educación 51210. (Código de Educación 51260)

En los grados 7-12, la instrucción en educación sobre drogas se llevará a cabo en cursos de salud y en cualquier otra área de estudio apropiada requerida por el Código de Educación 51220. (Código de Educación 51260).

La instrucción de la escuela secundaria también debe incluir un estudio de los efectos del alcohol y otras drogas en el desarrollo prenatal. (Código de Educación 51203)

Intervención

El personal del distrito escolar deberá intervenir siempre que los estudiantes usen una sustancia controlada, alcohol, bebidas tóxicas o cualquier parafernalia relacionada, en la escuela, en cualquier actividad escolar o en propiedad del distrito escolar o propiedad adyacente. Los miembros del personal que tengan una sospecha razonable de que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o las drogas deben notificar de inmediato al director o persona designada.

Si el director o persona designada observa o sospecha que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o las drogas, deberá notificarlo al padre/tutor. (Código de Educación 44049)

El personal de la escuela no debe revelar la información confidencial proporcionada durante la consejería por un estudiante de 12 años de edad o más. Un consejero escolar puede reportar dicha información al director o al padre/tutor solo cuando él/ella cree que sea necesario para evitar un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante u otras personas que viven en la comunidad escolar. El consejero de la escuela no deberá revelar dicha información al padre/tutor si él/ella cree que resultaría en un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante. (Código de Educación 44049, 49602)

Las escuelas proporcionarán apoyo de intervención y consejería de acuerdo al desarrollo apropiado para cualquier estudiante que posea o use una sustancia controlada, alcohol, sustancias tóxicas o cualquier parafernalia relacionada, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad adyacente.

**Procedimientos de Disciplina e Intervención que Gobiernan en la Escuela (grados 1-12)
Por el Uso, la Posesión y la Influencia de una Sustancia Controlada, Alcohol, Sustancias Tóxicas o
Parafernalia Relacionada**

Los estudiantes que posean, usen o vendan una sustancia controlada, alcohol, bebidas tóxicas o parafernalia relacionada en la escuela, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad adyacente serán sujetos a procedimientos disciplinarios, incluida la suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta Directiva Escolar y los reglamentos administrativos.

El director o persona designada notificará a las autoridades policiales de cualquier estudiante que viole esta política. Esta notificación se hará dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902). Siempre que los estudiantes sean interrogados por un oficial de la ley, ya sea como sospechoso o como testigo, el personal deberá cumplir con los Reglamentos Administrativos 5145.11 con respecto a las preguntas y la detención de los estudiantes. Esto incluye, pero no se limita a, notificar a los padres, completar el Formulario de Informe de la Policía en el Campus (Política de la Junta Directiva Escolar 5144.1), enviar el formulario completado a la oficina de Servicios Estudiantiles y conservar una copia en un archivo administrativo creado específicamente para estos informes.

1. Escuela Primaria - Primera Ofensa:

Si el Superintendente o su designado determina, con la presencia de pruebas contundentes, que el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o cualquier parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por un (1) día.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso con el estudiante y el padre/ tutor para identificar posibles problemas que persisten y desarrollar un plan de acción diseñado para determinar qué intervenciones, si las hay, son apropiadas de acuerdo al desarrollo.
- c. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de un (1) día; el permiso puede ser revocado y el estudiante debe ser inscrito en la escuela de su vecindario.

2. Escuela primaria - Segunda ofensa o ofensa subsiguiente:

Si el Superintendente o su designado determina, en presencia de pruebas contundentes, que por segunda vez el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos:

- a. El alumno será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante está suspendido, el estudiante y su padre/tutor deben reunirse con un consejero capacitado para identificar la dependencia de drogas o alcohol, y/o problemas de salud mental que concurren. El consejero será una persona identificada por el Director o su designado. El consejero proporcionará al padre/tutor las recomendaciones para las intervenciones apropiadas de desarrollo que el padre/tutor deberá proporcionar al Director o persona designada en la reunión de regreso a la escuela después de la suspensión.
- c. Después de la suspensión, el Director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso con el estudiante y el padre/tutor para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- d. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

3. Escuela Secundaria - Primera Ofensa:

Si el Superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante poseído, usado, estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos.

- a. El alumno será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante está suspendido, el estudiante y su padre/tutor deben reunirse con un consejero capacitado para identificar la dependencia de drogas o alcohol, y/o problemas de salud mental que concurren. El consejero será una persona identificada por el Director o su designado. El consejero proporcionará al padre/tutor las recomendaciones para las intervenciones apropiadas de desarrollo que el padre/tutor deberá proporcionar al Director o persona designada en la reunión de regreso a la escuela después de la suspensión.
- c. Mientras el estudiante está suspendido, él /ella debe completar un programa de educación en línea que aborde los efectos del consumo de alcohol, tabaco y drogas y cómo el uso afecta la vida de una persona. El estudiante deberá completar el programa antes de reanudar la asistencia a sus clases. Se pueden hacer las adaptaciones apropiadas para un estudiante con un Plan de Educación Individualizado (siglas en inglés IEP) o un Plan de Adaptación de la Sección 504.
- d. Después de la suspensión, el Director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso de la suspensión con el estudiante y el padre / tutor para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- e. El estudiante deberá completar cinco (5) horas de servicio escolar o comunitario. El director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- f. Para ser elegible para participar en la ceremonia de culminación/promoción, un estudiante en un Plan de Acción deberá proporcionar documentación que demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del Plan.

Si un estudiante ha estado en un Plan de Acción por un período de tiempo no lo suficiente como para haber cumplido con todos los requisitos del Plan, deberá proporcionar documentación que demuestre que ha progresado satisfactoriamente hacia el cumplimiento de todos los requisitos que podrían y se hayan completado antes de la ceremonia. Si el estudiante no completa y proporciona la documentación de todas las medidas anteriores, no se le permitirá participar en la ceremonia y permanecerá en el Plan de Acción hasta que se completen todos los requisitos

- g. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

4. Escuela secundaria - Segunda ofensa o ofensa subsiguiente:

Si el Superintendente o persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que por segunda vez el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos:

- a. El alumno será suspendido por cinco (5) días.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso de la suspensión con el estudiante y el padre/tutor para revisar el Plan de Acción vigente o preparar un nuevo Plan de Acción, según corresponda. El Plan de Acción puede incluir una transferencia involuntaria a otra escuela o programa, según lo determine el Director o su designado. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- c. El director recomendará que el estudiante sea expulsado del distrito, a menos que el director o su designado determinen que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionará un trabajo de recuperación o una colocación en una escuela alternativa.
- d. El estudiante deberá completar diez (10) horas de servicio escolar o comunitario. El director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- e. La Sección 3 (f) con respecto a la promoción / culminación se aplica a un estudiante que comete una segunda ofensa.
- f. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el Director se reunirá con los padres al final de la suspensión de cinco (5) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

5. Escuela preparatoria - Primera ofensa:

Si el Superintendente o su designado determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos.

- a. El alumno será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante está suspendido, el estudiante y su padre/tutor deben reunirse con un consejero capacitado para identificar la dependencia de drogas o alcohol, y /o problemas de salud mental concurrentes. El consejero será una persona identificada por el Director o su designado. El consejero proporcionará al padre/ tutor las recomendaciones para las intervenciones apropiadas del desarrollo que el padre/tutor deberá proporcionar al Director o persona designada en la reunión de regreso de la suspensión.
- c. Mientras el estudiante está suspendido, él / ella debe completar un programa de educación en línea que aborde los efectos del consumo de alcohol, tabaco y drogas y cómo el uso afecta la vida de una persona. El estudiante deberá completar el programa antes de reanudar la asistencia a sus clases. Se pueden hacer las adaptaciones apropiadas para un estudiante con un Plan de Educación Individualizado (siglas en inglés IEP) o un Plan de Adaptación de la Sección 504.
- d. Después de la suspensión, el Director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso de la suspensión con el estudiante y el padre/tutor para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- e. El estudiante deberá completar diez (10) horas de servicio comunitario. El director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- f. Para ser elegible para participar en la ceremonia de graduación, un estudiante en un Plan de Acción deberá proporcionar documentación que demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del Plan.

Si un estudiante ha estado en un Plan de Acción por un período de tiempo no lo suficiente como para haber cumplido con todos los requisitos del Plan, deberá proporcionar documentación que demuestre que ha progresado satisfactoriamente hacia el cumplimiento de todos los requisitos que podrían se han completado antes de la ceremonia de graduación. Si el estudiante no completa y proporciona la documentación de todas las medidas anteriores, no se le permitirá participar en la ceremonia.

- g. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el Director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

6. Escuela preparatoria - Segunda ofensa o ofensa subsiguiente:

Si el Superintendente o su designado determina, en presencia de pruebas contundentes, que por segunda vez, el estudiante poseía, usaba o estaba bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. El alumno será suspendido por cinco (5) días.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberán realizar una devolución de la reunión de suspensión con el estudiante y el padre / tutor para revisar el Plan de acción vigente o preparar un nuevo Plan de acción, según corresponda. El Plan de Acción puede incluir una transferencia involuntaria a otra escuela o programa, según lo determine el Director o su designado. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- c. El Director recomendará que el estudiante sea expulsado del distrito, a menos que el Director determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionará trabajo de recuperación o una colocación en una escuela alternativa.
- d. El alumno deberá completar quince (15) horas de servicio escolar o comunitario. El Director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- e. La Sección 5 (f) con respecto a la graduación se aplica a un estudiante que comete una segunda ofensa.
- f. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de cinco (5) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno

que se inscriba en la escuela de su vecindario.

Disciplina y Procedimientos para Regular las Ventas de una Sustancia Controlada, Alcohol, Intoxicante (grados 1-12)

En los casos en que el director o el Superintendente determina, en presencia de evidencia sólida, que el estudiante vendió una sustancia controlada, alcohol o intoxicante a otros, se tomarán los siguientes pasos:

1. El alumno será suspendido por cinco (5) días. (La inscripción en la Escuela del Sábado no se puede usar en lugar de la suspensión).
2. El Departamento de Policía de Santa Mónica o el Sheriff del Condado de Los Ángeles serán notificados.
3. El director informará al Superintendente o persona designada sobre el incidente y las acciones tomadas.
4. El Superintendente o la persona designada recomendarán que el estudiante sea expulsado de la escuela, a menos que el director lo encuentre, y así informe al Superintendente o persona designada por escrito, que la expulsión se considera inapropiada según los términos de la Determinación de Manifestación de un estudiante de Educación Especial. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionará trabajo de recuperación o una colocación en una escuela alternativa.

Definiciones de Evidencia

1. Evidencia Solida:

- a. Una admisión por parte del estudiante de poseer, usar, vender, estar bajo la influencia de, o de otra manera proporcionar a otros una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada.
- b. Descubrimiento de sustancias controladas, alcohol, bebidas tóxicas o parafernalia relacionada en la persona del estudiante o en posesiones como automóviles, armarios o mochilas bajo el control del estudiante.
- c. Testimonio de testigos presenciales de cualquier personal escolar sobre la posesión, venta, uso o suministro a otros.
- d. Testimonio presencial de dos o más estudiantes de la posesión, venta, uso o suministro a otros.

2. Evidencia Débil:

La evidencia débil es más subjetiva; involucra todas las demás formas de evidencia y generalmente se basa en la observación del comportamiento del estudiante.

Procedimientos de Evidencia Débil

Los casos de pruebas apacibles generalmente involucrarán situaciones en las que se sospecha que el estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. En tal caso, el administrador puede consultar con la enfermera de la escuela.

Pautas de Distribución

1. La política y el procedimiento anteriores se distribuirán a todos los estudiantes de los grados 1-12 al comienzo de cada año escolar y a los estudiantes que se transfieren al momento de la inscripción.
2. Dentro de los primeros 30 días de la escuela, cada director deberá implementar procedimientos para garantizar que todos los estudiantes hayan reconocido que han recibido una copia de la política anterior e indicaron su obligación de compartir el contenido de la política con el padre/tutor.
3. Cada director se asegurará de que todos los estudiantes de cuarto y quinto grado, estudiantes de secundaria y preparatoria estén informados explícitamente de las disposiciones de la política de sustancias controladas mediante asambleas, presentaciones y/o instrucción directa en las clases apropiadas.

Regulamiento

Aprovado: 19 de enero del 2012

Revisado: 6 de septiembre del 2018

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SANTA MONICA-MALIBU

Santa Monica, California